



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.430-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 32A 35 83 URBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0383.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA **24 DIC 2019**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JOSE MARIA BERNAL ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.791 en calidad de apoderado de MARIA LILY PAYARES HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No.26.049.902, titular del dominio, ha solicitado **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana K 32A 35 83 de la Urbanización Mi Refugio de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0841-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-123316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.253-2019 Reconocimiento de edificación multifamiliar en dos (2) pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 30 de julio de 2019.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JOSE MARIA BERNAL ARRIETA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA LILY PAYARES HOYOS**.
- Copia del poder amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **JOSE MARIA BERNAL ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.791, firmado por **MARIA LILY PAYARES HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.049.902, del 12 de abril de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-123316 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 25 de noviembre de 2019.
- Copia del Recibo oficial de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado No.27250216 del 25 de noviembre de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2784 del 10 de octubre de 2016 de la Notaria Segunda de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO** con Matricula Profesional No.08700-0673, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la resolución No.1.283 de la matricula profesional No.08700-06739 del Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO**.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana K 32A 35 83 de la Urbanización Mi Refugio de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0841-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-123316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, **JOSE MARIA BERNAL ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.698.791 en calidad de apoderado de **MARIA LILY PAYARES HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.26.049.902, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.430-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 32A 35 83 URBANIZACION MI REFUGIO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0383.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA **24 DIC 2019**

1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **HUMBERTO DE JESUS DORIA BORRERO** con Matrícula Profesional No. **08700-0673** como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **MARIA LILY PAYARES HOYOS**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS						
APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL						
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2		
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE	
Área Lote:						108,00
Primer Piso						
APTO. 101	98,53	0,00	98,53	5,65	3,82	
Subtotal	98,53	0,00	98,53	5,65	3,82	
Segundo Piso						
APTO. 201	42,85	0,00	42,85	13,05	0,00	
APTO. 202	43,96	0,00	43,96			
Subtotal	86,81	0,00	86,81	13,05	0,00	
TOTAL CONSTRUIDO						204,04

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

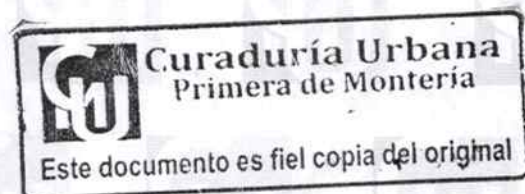
ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería



na
Primera
ria